



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Pesca

2009/2106(INI)

10.11.2009

PROYECTO DE INFORME

sobre el Libro Verde sobre la reforma de la Política Pesquera Común
(2009/2106(INI))

Comisión de Pesca

Ponente: Maria do Céu Patrão Neves

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	13

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el Libro Verde sobre la reforma de la Política Pesquera Común (2009/2106(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la Política Pesquera Común¹,
- Vista su Resolución, de 17 de enero de 2002, sobre el Libro Verde de la Comisión sobre el futuro de la Política Pesquera Común²,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982,
- Visto el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios («Acuerdo de Nueva York», de 4 de agosto de 1995),
- Visto el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, aprobado el 31 de octubre de 1995,
- Vista la Declaración final de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,
- Vista la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina)³,
- Vistas la Comunicación de la Comisión titulada «El papel de la PPC en la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación del medio ambiente marino» (COM(2008)0187) y su Resolución, de 13 de enero de 2009, sobre la PPC y el enfoque sistémico en la gestión de la pesca⁴,
- Vistas la Comunicación de la Comisión sobre los instrumentos de gestión basados en los derechos de pesca (COM(2007)0073) y su Resolución, de 10 de abril de 2006, sobre los instrumentos de gestión basados en los derechos de pesca,
- Vistas la Comunicación de la Comisión titulada «Aplicación de la sostenibilidad de la pesca en la UE a través del rendimiento máximo sostenible» (COM(2006)0360) y su Resolución, de 6 de septiembre de 2007, sobre la aplicación de la sostenibilidad de la

¹ DO L 358 de 31.12.2002, p. 59.

² DO C 271 E de 7.11.2002, p. 67.

³ DO L 164 de 25.06.2008, p. 19.

⁴ Textos Aprobados, P6_TA(2009)0009.

pesca en la UE a través del rendimiento máximo sostenible⁵,

- Vistas la Comunicación de la Comisión titulada «Una política para reducir las capturas accesorias y eliminar los descartes en las pesquerías europeas» (COM(2007)0136) y su Resolución, de 31 de enero de 2008, sobre una política para reducir las capturas accesorias y eliminar los descartes en las pesquerías europeas⁶,
- Vistas su Resolución, de 24 de abril de 2009, sobre la gobernanza en el contexto de la política pesquera común: el Parlamento Europeo, los consejos consultivos regionales y otros agentes⁷, y su Resolución, de 6 de septiembre de 2006, sobre el plan de acción 2006-2008 para la simplificación y mejora de la política pesquera común⁸,
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 3 de septiembre de 2008, titulada «Estrategia europea de investigación marina y marítima: Un marco coherente en el Espacio Europeo de Investigación en pro del uso sostenible de océanos y mares» (COM(2008)0534) y su Resolución, de 19 de febrero de 2009, sobre la investigación aplicada en el ámbito de la política pesquera común⁹,
- Vistas sus Resoluciones de 6 de julio de 2005 sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo al Fondo Europeo de la Pesca¹⁰, de 15 de junio de 2006 sobre la pesca de bajura y los problemas a los que se enfrentan las comunidades dependientes de la pesca de bajura¹¹, de 15 de diciembre de 2005 sobre redes de mujeres: pesca, agricultura y diversificación¹² y de 28 de septiembre de 2006 sobre la mejora de la situación económica del sector pesquero¹³,
- Vistos el Informe especial n° 7/2007 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre los sistemas de control, inspección y sanción relativos a las normas de conservación de los recursos pesqueros comunitarios, el Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada¹⁴, el Reglamento (CE) n° 1006/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, relativo a la autorización de las actividades pesqueras de los buques pesqueros comunitarios fuera de las aguas comunitarias y al acceso de los buques de terceros países a las aguas comunitarias¹⁵, el Reglamento del Consejo (CE) n° .../... por el que se establece un régimen de controles para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, y sus Resoluciones de 23 de febrero de 2005¹⁶, 15 de febrero de 2007¹⁷, 5 de junio de 2008¹⁸, 10

⁵ DO C 187 E de 24.07.2008, p. 228.

⁶ DO C 68 E de 21.3.2008, p. 26.

⁷ Textos Aprobados, P6_TA(2009)0317.

⁸ DO C 305 E de 14.12.2006, p. 155.

⁹ Textos Aprobados, P6_TA(2009)0065.

¹⁰ DO C 157 E de 6.7.2006, p.324.

¹¹ DO C 300 E de 9.12.2006, p. 504.

¹² DO C 286 E de 23.11.2006, p. 519.

¹³ DO C 306 E de 15.12.2006, p. 417.

¹⁴ DO L 286 de 29.10.2008, p. 1.

¹⁵ DO L 286 de 29.10.2008, p. 33.

¹⁶ DO C 304 E de 1.12.2005, p. 258.

¹⁷ DO C 287 E de 29.11.2007, p. 502.

¹⁸ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0245.

de abril de 2008¹⁹ y 22 de abril de 2009²⁰,

- Vista su Resolución, de 12 de diciembre de 2007, sobre Organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura²¹,
 - Vistas la Comunicación de la Comisión por la que se lanza un debate sobre un enfoque comunitario acerca de los sistemas de etiquetado de los productos pesqueros (COM(2007)0136) y su Resolución, de 7 de septiembre de 2006, sobre este asunto²²,
 - Vistos el Tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de mayo de 2009, sobre las nuevas competencias del Parlamento Europeo y sus responsabilidades en la aplicación del Tratado de Lisboa²³,
 - Vistas su Resolución, de 15 de junio de 2007, sobre el Libro Verde titulado «Hacia una futura política marítima de la Unión Europea: perspectiva europea de los océanos y los mares»²⁴, y su Resolución, de 2 de septiembre de 2008, sobre pesca y acuicultura en el contexto de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa²⁵,
 - Vistas las Comunicaciones de la Comisión «Orientaciones para un planteamiento integrado de la política marítima: hacia mejores prácticas de gobernanza marítima integrada y consulta de las partes interesadas» (COM(2008)0395), «Hoja de ruta para la ordenación del espacio marítimo: creación de principios comunes en la UE (COM(2008)0791)» y «Desarrollo de la dimensión internacional de la Política Marítima Integrada de la Unión Europea» (COM(2009)0536), así como el reciente informe sobre la situación de la política marítima integrada de la UE (COM(2009)0540),
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Construir un futuro sostenible para la acuicultura – Nuevo impulso a la Estrategia para el desarrollo sostenible de la acuicultura europea» (COM(2009)0162),
 - Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Reforma de la Política Pesquera Común» (COM(2009)0163),
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Pesca (A7-0000/2009),
- A. Considerando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 debe ser la base permanente para la regulación de la Política Pesquera Común (PPC), en particular, en lo que respecta a la gestión internacional del sector de la pesca,
- B. Considerando que la Unión Europea es una entidad de Derecho internacional y que, de

¹⁹ DO C 247 E de 15.10.2009, p. 87.

²⁰ Textos Aprobados, P6_TA(2009)0255.

²¹ DO C 305 E de 18.12.2008, p. 271.

²² DO C 305 E de 14.12.2006, p. 233.

²³ Textos Aprobados, P6_TA(2009)0373.

²⁴ DO C 175 E de 10.07.2008, p. ... (P6_TA(2007)0343).

²⁵ Textos Aprobados, P6_TA(2008)0382.

conformidad con las disposiciones de los Tratados y normas de funcionamiento, existe la intención de garantizar una integración económica, social y política de sus políticas, incluida la PPC,

- C. Considerando que el objetivo fundamental de la política pesquera común está determinado por el Reglamento (CE) n° 2371/2002, y consiste en asegurar el desarrollo sostenible y la viabilidad económica y social del sector pesquero, así como garantizar la conservación de los recursos biológicos marinos,
- D. Considerando que, de conformidad con el Reglamento n° 2371/2002, la PPC incluye «la conservación, gestión y explotación de los recursos acuáticos vivos, la acuicultura y la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, cuando tales actividades se realicen en el territorio de los Estados miembros o en aguas comunitarias o las lleven a cabo buques pesqueros comunitarios o, sin perjuicio de la responsabilidad última del Estado del pabellón, nacionales de los Estados miembros» (artículo 1, apartado 1),
- E. Considerando que la aplicación de la PPC interactúa directamente con sectores tan amplios como el medio ambiente, la seguridad, la salud pública, la protección del consumidor y el desarrollo regional, por lo que es necesario garantizar una armonización razonable y prudente de todas estas áreas,
- F. Considerando que la actual coyuntura geopolítica, económica y social, así como la definición de un plan estratégico y de acción para la conservación y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares de Europa y el mundo (política marítima integrada - PMI), justifica un aumento del poder de decisión del Parlamento en el ámbito de la PPC,
- G. Considerando que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC), que reúne a investigadores de todo el mundo, evaluó el impacto del cambio climático y llegó a la conclusión de que muchos ecosistemas podrían estar en peligro debido a una combinación de factores sin precedentes y a las perturbaciones asociadas al cambio climático,
- H. Considerando que el Derecho comunitario primario y, recientemente, el TFUE han reconocido las limitaciones que padecen las regiones ultraperiféricas (RUP), cuya persistencia, gravedad y combinación las distinguen de otras regiones de la UE con desventajas geográficas y/o problemas de población,
- I. Considerando que, para que sea eficaz, la política pesquera común debe reestructurarse con miras a la participación multidisciplinar de todas las partes directa o indirectamente involucradas en el sector, en particular, los pescadores, los armadores, la comunidad científica y los políticos,
- J. Considerando que, a pesar de los importantes progresos realizados tras la revisión de la PPC en 2002, los graves problemas de sobrecapacidad de la flota y la escasez de los recursos pesqueros se mantienen y han empeorado en los últimos años,
- K. Considerando que el mantenimiento de una flota pesquera moderna, competitiva y segura no es incompatible con la reducción de las capacidades de pesca, propuesta por varios

Estados miembros para adaptarse mejor a la disponibilidad de recursos,

- L. Considerando que la pesca es el principal medio de subsistencia de muchas comunidades costeras que han pescado durante varias generaciones, lo que contribuye al patrimonio cultural de la Unión Europea,
- M. Considerando que la industria pesquera de la UE garantiza el suministro de alimentos de calidad superior y desempeña un papel clave para el empleo y la cohesión social en las regiones costeras, periféricas y ultraperiféricas de la UE,
- N. Considerando que existen mecanismos alternativos para la gestión de la pesca que pueden complementar los sistemas existentes y desempeñar un papel importante en la gestión comunitaria del sector,
- O. Considerando que la UE debe coordinar su política de desarrollo con la PPC, destinando más medios materiales, humanos, técnicos y presupuestarios en el marco de su política de cooperación al desarrollo con terceros países en el sector de la pesca,
- P. Considerando que las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) desempeñan un papel fundamental y cada vez más importante en la utilización y explotación sostenible de los recursos pesqueros, tanto en aguas comunitarias como internacionales,
- Q. Considera que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) constituye una de las amenazas más graves para la explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y pone en peligro el fundamento mismo de la política pesquera común y los esfuerzos internacionales para promover una mejor gobernanza de los océanos,
- R. Considerando que se debe prestar más atención a la importancia estratégica del sector de la acuicultura y a su desarrollo mundial, tanto en términos socioeconómicos como en términos de seguridad alimentaria,

ASPECTOS GENERALES

1. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de presentar el Libro Verde, que pone en marcha un procedimiento de consulta y un importante debate de ideas sobre las limitaciones y los retos de la actual PPC, con vistas a su reforma urgente y profunda;
2. Acoge asimismo con satisfacción los dos principios fundamentales establecidos por la Comisión para una reforma de la PPC eficaz y exitosa, a saber, la mayor responsabilidad del sector, sobre la base del establecimiento de condiciones favorables para el cumplimiento de las buenas prácticas pesqueras, y la flexibilización de los modelos de gestión para crear alternativas al tradicional sistema único de TAC y cuotas;
3. Señala que la actual PPC es una de las políticas comunitarias más integradas, que otorga amplias facultades a la Comunidad para la gestión de los recursos marinos;
4. Destaca que, a pesar de la profunda reforma que se realizó en 2002, 27 años después de

su creación, la PPC se enfrenta a graves problemas, generalmente caracterizados por la tetralogía de la sobrepesca, el exceso de capacidad, el exceso de inversión y los descartes, a los que se añaden otros como el declive económico y social que afecta actualmente al sector, la globalización del mercado de productos de la pesca y la acuicultura, y las consecuencias del cambio climático;

5. Recuerda que el Parlamento ha hecho hincapié, en las sucesivas legislaturas, en el hecho de que las normas de la PPC no eran suficientemente respetadas y ha pedido reiteradamente a los Estados miembros una mejora de los controles, la armonización de los criterios de inspección y de sanciones, la transparencia de los resultados de la inspección y el fortalecimiento del sistema de inspección comunitario;
6. Señala que, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Parlamento dejará de ser sólo un órgano consultivo para convertirse en colegislador también en el sector de la pesca, compartiendo el poder de toma de decisiones con el Consejo;
7. Señala que las organizaciones regionales (OROP) desempeñan un papel fundamental en la gobernanza y la aplicación de buenas prácticas de pesca en sus respectivas áreas de jurisdicción;
8. Opina que la reforma de la PPC debe terminar a principios de 2011, para que se la pueda tener adecuadamente en cuenta a la hora de elaborar el próximo marco financiero de la UE, con el fin de garantizar la plena aplicación de la PPC reformada;
9. Considera que el conocimiento científico de los ecosistemas marinos es una condición sine qua non para el establecimiento de una política de conservación y gestión sostenible de los recursos pesqueros;
10. Señala que, a pesar de la complejidad de cualquier proceso de cambio de los modelos de gestión de la pesca y de las dificultades, en particular de tipo legal, que puedan surgir en este proceso, las mismas no son insuperables, como lo demuestra la aplicación exitosa de otros modelos de gestión en otras partes del mundo, tales como los derechos de pesca transferibles;
11. Subraya que, a pesar de las medidas de retirada adoptadas, algunos segmentos de la flota europea no han sido suficientemente renovados y todavía hay buques obsoletos o muy viejos que necesitan ser modernizados, con miras a garantizar una mayor seguridad a bordo y un menor impacto ambiental, sin aumentar la capacidad de pesca;
12. Destaca que el éxito de la acuicultura dependerá de un entorno favorable a las empresas a escala nacional y/o local y que a los Estados miembros y a las autoridades regionales se les deben dar directrices que les permitan establecer un marco adecuado para la aplicación del enfoque comunitario;
13. Señala que el crecimiento demográfico en la Unión Europea y sus futuras ampliaciones, así como los fenómenos producidos por el cambio climático, pueden tener un impacto considerable en la actual estructura de gestión de la pesca y en la industria piscícola;

ASPECTOS ESPECÍFICOS

Protección y conservación de los recursos y conocimientos científicos

14. Considera que el compromiso de la PPC de revertir las consecuencias económicas y sociales derivadas de la reducción de las posibilidades de pesca debe ser compatible con la sostenibilidad a largo plazo del sector;
15. Apoya la adopción de un enfoque ecosistémico para la PPC, que debe ser tenido en cuenta por igual en todas las actividades económicas, cuando éstas afecten al medio ambiente marino;
16. Afirma que la reforma de la PPC debe seguir respetando el principio de precaución establecido en el Código de Conducta para la Pesca Responsable y en el Acuerdo de Nueva York;
17. Apoya la mejora de la selectividad de las artes de pesca a fin de evitar y/o reducir las capturas accesorias, garantizando así una pesca más responsable;
18. Insta a la Comisión a que realice un estudio detallado y exhaustivo sobre el tamaño, las características y la distribución de la flota comunitaria actual, con el fin de establecer un régimen diferenciado de trato para la flota artesanal y la flota industrial, evaluando cuidadosamente los criterios de su definición;
19. Insiste en la necesidad de garantizar una mayor inversión en investigación y conocimiento científico en el ámbito de la pesca y de una mayor inclusión del sector pesquero en el contenido temático de los programas marco de apoyo a la investigación;

Rentabilidad y desarrollo profesional

20. Sostiene que la explotación de los recursos pesqueros ha de basarse en el principio del rendimiento máximo sostenible;
21. Insta a la Comisión a que reconozca las especificidades y las diferencias entre las RUP y a que elabore medidas de apoyo orientadas a la sostenibilidad biológica y social de la pesca en estas regiones;
22. Reitera que la pesca es una actividad fundamental, no sólo en el plano alimentario, sino también en términos sociales y culturales, y que en muchas regiones costeras de Europa constituye el principal -y en algunos casos el único- medio de subsistencia de numerosas familias que dependen de ella directa o indirectamente, y que ayuda a la dinamización del litoral y a la integración del tejido socioeconómico de las zonas costeras, junto a otras actividades marítimas;
23. Insta a la Comisión a que elabore un programa comunitario específico de apoyo a la pequeña pesca de bajura y a la pesca artesanal;
24. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que alienten una formación adecuada de

los pescadores con objeto de valorar los diplomas, dar prestigio a la profesión y atraer a los jóvenes que pueden aportar una mayor versatilidad y movilidad y adoptar una posición más emprendedora en el sector;

25. Considera necesario garantizar el mismo estatuto a todos los pescadores, tanto hombres como mujeres, en todos los Estados miembros, en particular en lo que se refiere al acceso a la seguridad social, y poner en marcha una estrategia para prestar apoyo financiero a los profesionales de la pesca que podrían perder su trabajo a la vista del reajuste de las capacidades de pesca a la disponibilidad de los recursos pesqueros;
26. Considera necesario garantizar un precio de venta más alto para la primera venta de los productos pesqueros, reduciendo el número de intermediarios en la cadena que va del productor al consumidor y asegurando una participación cada vez mayor de las organizaciones de productores en la gestión de las reservas y en la comercialización de los productos de la pesca, con objeto de que el subsector de las capturas sea rentable;
27. Pide a la Comisión que elabore un sistema específico de etiquetado ecológico con el fin de mejorar la imagen de los productos pesqueros y promover la salud de los consumidores, garantizando un control riguroso y la trazabilidad completa de los productos, tanto de los que proceden de capturas en la naturaleza como de los que proceden de la acuicultura;
28. Reitera la necesidad de garantizar un control estricto y la certificación rigurosa de los productos pesqueros que entren en el mercado comunitario, incluidas las importaciones, con objeto de comprobar que proceden de una pesca sostenible y, por lo que se refiere a los productos importados, que cumplan los requisitos impuestos a los productos comunitarios, con el fin de crear una igualdad de condiciones en el mercado comunitario;

Modelos de gestión, descentralización, mayor responsabilidad y control

29. Considera indispensable establecer un marco político que garantice un sistema de toma de decisiones a medio y largo plazo para el sector y la aplicación de diferentes planes operativos compatibles con el carácter específico de la pesca y con las particularidades de las diferentes flotas europeas;
30. Considera que los planes de gestión deben ser supervisados y evaluados regularmente, sin perjuicio de un margen mínimo de flexibilidad que les permita adaptarse rápidamente a las nuevas circunstancias que puedan afectar el contexto en el que se incluyen;
31. Considera que el sistema de gestión para el sector pesquero tiene que abandonar el tradicional enfoque vertical y hacer hincapié en el principio de regionalización y de subsidiariedad (descentralización horizontal) y en la participación de los profesionales del sector, teniendo en cuenta las múltiples características específicas de la flota comunitaria; rechaza firmemente cualquier intento de adoptar un modelo universal y uniforme de gestión de la pesca comunitaria;
32. Insta a la Comisión a que estudie la posibilidad de adoptar nuevos mecanismos de gestión de la pesca, distintos del sistema de TAC y cuotas, tales como la gestión del esfuerzo

pesquero y el uso de derechos de pesca transferibles, que permitirían una adaptación más flexible de la flota a la situación real de los recursos en cuanto a su diversidad y distribución, acompañados de medidas estructurales para su aplicación, sin descuidar el sector artesanal, que es más vulnerable;

33. Aboga por una participación más activa de los consejos consultivos regionales (CCR) y de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca en el proceso de reforma de la PPC, dándoles las condiciones logísticas y financieras necesarias para el ejercicio pleno y efectivo de sus nuevas competencias;
34. Aboga por la creación de supraorganismos regionales con poder decisorio en materia de gestión, compuestos por representantes de los Estados miembros, el sector pesquero, otros interesados y la comunidad científica, que se integrarían en los CCR con sus competencias consultivas, y que, en su conjunto, garantizarían una descentralización eficiente y eficaz de la gestión, en el marco del Tratado y sin perjuicio de los objetivos y principios generales establecidos por el legislador comunitario;
35. Aboga por el refuerzo de una política de asunción de responsabilidades, con el fin de que sólo los Estados miembros que hayan cumplido sus compromisos en materia de control y conservación puedan beneficiarse de los Fondos Estructurales y de otras ayudas comunitarias;

Acuicultura y productos transformados

36. Está convencido de que una acuicultura revitalizada y fuerte impulsaría el crecimiento en los sectores vinculados a ella y contribuiría al desarrollo de las zonas costeras y rurales, con considerables beneficios para los consumidores, en forma de productos alimenticios nutritivos, de alta calidad y producidos ecológicamente;
37. Considera que se debe reforzar la competitividad de la acuicultura comunitaria mediante un apoyo sustancial a la investigación y el desarrollo tecnológico, una mejor planificación de las zonas costeras y las cuencas fluviales, a fin de facilitar el acceso al espacio, y considera que las necesidades específicas de la acuicultura se deben incluir en la política de mercado de la Unión Europea;
38. Considera que el desarrollo sostenible de la acuicultura requiere de métodos de producción compatibles con el medio ambiente, normas estrictas en materia de salud y bienestar de los animales, y un alto nivel de protección de los consumidores;
39. Pide que se aliente la inversión en las nuevas tecnologías de acuicultura, en particular, los sistemas intensivos con reciclaje del agua y la acuicultura mar adentro;
40. Pide a la Comisión que aliente la búsqueda de nuevas especies acuícolas de alta calidad y gran valor añadido, y que fomente la investigación y el intercambio a escala comunitaria de buenas prácticas en relación con dichas especies y los métodos de producción, con el fin de satisfacer las preocupaciones medioambientales y asegurar una mejor posición competitiva en relación a otros productos alimenticios innovadores;

Relaciones exteriores e integración comunitaria

41. Aboga por el refuerzo de la presencia comunitaria en las OROP, la FAO, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, con el fin de promover una gestión adecuada de la pesca internacional y luchar contra la pesca ilegal;
42. Afirma la necesidad de crear mecanismos de promoción de los productos pesqueros comunitarios dentro y fuera de la UE, mediante la organización de campañas transnacionales apoyadas por instrumentos financieros, siguiendo la práctica que se utiliza para determinados productos agrícolas;
43. Aboga por la firma de nuevos acuerdos de pesca con terceros países con el fin de permitir el acceso de la flota comunitaria a nuevos caladeros;
44. Considera que los acuerdos de asociación impulsan la creación de puestos de trabajo en los terceros países y reducen los niveles de pobreza y, en consecuencia, las tasas de inmigración a la UE;
45. Considera que la PPC requiere un enfoque global de la gestión de los recursos pesqueros y que debe coordinarse con las políticas medioambientales y la PMI;
46. Está convencido de que, para la integración real de la PPC en la PMI, se necesita voluntad política y que las entidades de pesca nacionales, regionales y locales estén dispuestas a asumir los compromisos necesarios;
47. Considera necesaria una correcta y rigurosa ordenación del espacio marítimo europeo, que incluya y defienda los intereses del sector pesquero, sin alterar el régimen actual de utilización exclusiva de la franja de 6-12 millas náuticas de la costa o la situación específica de las RUP, y que aliente la delimitación de zonas biogeográficas con objeto de proteger los ecosistemas marinos más sensibles;

o
o o

48. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A semejanza de como ocurre con la agricultura, el sector pesquero de la UE está regulado por un marco político común, la Política Pesquera Común. Así viene siendo desde el año 1970, año en que se comenzaron a aplicar las primeras medidas comunes que regulaban el acceso en pie de igualdad a las aguas de los diferentes Estados miembros.

En 1976, la política estructural, que había ido adquiriendo forma con una panoplia de acciones comunes dirigidas a la creación de un mercado común para la producción pesquera, adquirió contornos más claros.

Pero hubo que esperar hasta 1983 para que la Política Pesquera Común (PCC) pudiera establecerse oficialmente, después de un largo y complicado proceso de negociación.

Dos décadas más tarde, en 2002, la Política Pesquera Común fue sometida a una revisión a fondo, con el propósito de crear las condiciones necesarias para un equilibrio adecuado entre, por una parte, los intereses de conservación medioambiental y biológica, y, por otra, la sostenibilidad económica y social del sector.

Seis problemas prioritarios se apreciaron en aquel momento:

1. Sobrecapacidad de la flota comunitaria, en comparación con los recursos disponibles;
2. Falta de objetivos políticos precisos y, por ende, de orientaciones claras para la adopción de decisiones y su aplicación;
3. Un proceso de decisiones basado principalmente en enfoques estratégicos a corto plazo;
4. Falta de poder o de flexibilidad para la autorregulación del sector;
5. Disminución de la rentabilidad económica del sector, con un desequilibrio preocupante en la distribución de los réditos de la actividad pesquera;
6. Insuficiente capacidad para la supervisión por los órganos competentes (elevada tasa de infracciones).

Para abordar estos y otros problemas se adoptaron medidas comunes, que, aunque bien intencionadas, no produjeron los efectos deseados. De hecho, los problemas identificados en el año 2002 persisten en el 2009, o se han agravado por factores relacionados con la crisis energética y el posible efecto de los cambios climáticos en los bancos de pesca.

Además, la crisis económica y la crítica situación que atraviesa el sector pesquero a lo largo y ancho de la UE confirman la urgencia de modificar el actual modelo de la PPC. La pesca es un sector sumamente importante para la UE. Más que por su contribución relativamente modesta al PIB de los Estados miembros, su importancia debe ser valorada por su peso específico como creadora de empleo, directo e indirecto, en regiones en que las alternativas económicas y sociales son escasas.

A la vista de lo expuesto cabe destacar la necesidad de que la nueva PPC reformada parta de una gestión racional y responsable de recursos, fundamentada en el principio de preservación de los recursos pesqueros y la protección del modo de subsistencia de las poblaciones que dependen tradicionalmente del mar. En resumidas cuentas, a lo que se aspira es una política que facilite un régimen justo y equitativo de recursos pesqueros, adaptada a las necesidades

específicas de las regiones pesqueras, y defender al mismo tiempo los legítimos intereses de los profesionales de la pesca.

El sector pesquero, al igual que el resto de sectores, debe gestionarse con arreglo al principio de igualdad de trato y la libre competencia entre todos los profesionales que trabajan en el sector.

La PPC reformada debe ser capaz de mejorar la productividad del sector, estabilizar los mercados y asegurar un nivel de vida equitativo a las poblaciones que viven de esta actividad económica, garantizando al mismo tiempo la seguridad de abastecimiento, y buenos precios al consumidor.

Los problemas que afronta hoy el sector no pueden ser apreciados o resueltos de forma desagregada o aislada. Al contrario, requieren un planteamiento transversal e integrado que incluya todos los factores que, de forma directa o indirecta, influyen sobre el sector y sobre el mar, y sobre sus complejas interacciones.

A semejanza de como ocurrió en el contexto del debate sobre el Libro Verde sobre la Política Marítima, debemos superar, al examinar el Libro Verde para la Reforma de la Política Pesquera Común, el enfoque segmentado e integrar cada uno de los problemas en el contexto más amplio en el que se plantea, se percibe y en el que debe ser resuelto. Solo así podremos superar el actual esquema de una actividad pesquera definida con arreglo a la tetralogía: sobreexplotación, sobrecapacidad, sobreinversión y descarte.

El punto de vista de la ponente

El ponente considera que, en términos generales, la reforma de la PPC deberá estar basada en tres principios básicos (triple imperativo de actuación):

- la protección y conservación de los bancos pesqueros (dimensión ecológica);
- un nivel de vida aceptable para los profesionales de la pesca (dimensión social);
- la rentabilidad económica de las pesquerías (dimensión económica).

Estos principios no son jerarquizables, sino que requieren una convergencia, dentro de un equilibrio que ha de ser dinámico, sin el cual no será posible garantizar la sostenibilidad y el desarrollo del sector de la pesca.

La ponente considera que para poder aplicar estos principios en la práctica, será preciso:

- generalizar el principio de gestión descentralizada,
- prestar la debida atención a las especificidades de las regiones y de las pesquerías, e involucrar a todos los operadores que intervienen en el sector;
- garantizar las condiciones necesarias para una política efectiva de cumplimiento y responsabilidad;
- partir de dicha política, ineludible para la sostenibilidad de los recursos pesqueros.

En resumidas cuentas, con estas premisas será posible ganar más, pescando menos.

Protección y gestión de recursos

La regeneración y gestión sostenible de los caladeros debe seguir siendo una de las prioridades de la Política Pesquera Común; por ende se impone una reflexión, y la necesidad de hacer cálculos para determinar la manera más adecuada de proceder. Hasta este momento, los TAC y las cuotas son los principales instrumentos de gestión. Sin embargo, no siempre han demostrado ser los más adecuados.

Por consiguiente se requiere una amplia y profunda reflexión sobre formas alternativas de garantizar que los recursos pesqueros comunitarios alcancen niveles que permitan un rendimiento máximo sostenible hasta 2015, de acuerdo con el compromiso asumido por la UE en la cumbre de Johannesburgo en 2002.

Algunas alternativas han sido discutidas entretanto, como la institución de derechos de pesca transmisibles o la gestión progresiva de capturas, con ayuda de una decidida gestión del esfuerzo pesquero. No obstante, será preciso realizar aún un ingente trabajo para evaluar las implicaciones jurídicas que una o más modificaciones de este cariz tendrán para la actual forma de regulación de este sector.

Un sustento digno para los profesionales de la pesca

La pesca da sustento a numerosas comunidades costeras, comunidades que, en muchos casos, vienen ejerciendo esta actividad desde hace generaciones. Constituye, por consiguiente, un importante elemento del acervo cultural de la UE.

La pesca procura alimentos de calidad superior; contribuye al empleo y a la cohesión social en las regiones costeras y las regiones ultraperiféricas, donde desempeña en muchos casos un papel fundamental en las economías locales.

Por ello es importante recoger información actualizada relativa a las comunidades que más dependen de la pesca, y evaluar los cambios que se han producido durante el último decenio, a fin de poder intervenir con arreglo a las apreciaciones hechas.

La reformada PPC deberá ser capaz de proporcionar una estrategia de apoyo financiera a los profesionales del sector que, como consecuencia de la adaptación de las capacidades de pesca a los recursos pesqueros disponibles, corren el riesgo de perder su empleo o su fuente de ingresos, y deberá fomentar la adecuada formación de las personas que desarrollan actividades pesqueras, a fin de proporcionarles conocimientos empresariales, marinos, ecológicos y en materia de buenas prácticas de higiene, con miras a proporcionarles una mayor flexibilidad laboral.

Rentabilidad económica de las pesquerías

Un adecuado nivel de vida para los profesionales de la pesca solo está asegurado si la rentabilidad económica de las pesquerías es real, comenzando por el productor. Por este motivo resulta imperativo crear las condiciones para una mayor valoración de los precios de venta del pescado, reduciendo el número de intermediarios en la cadena del productor al consumidor y fomentando una mayor intervención del productor en la comercialización del

producto, con miras a rentabilizar al máximo el subsector de capturas.

Además, una participación más activa de las asociaciones de productores en la gestión de las pesquerías en aguas comunitarias contribuiría significativamente a la protección de los intereses regionales de la pesca europea.

A fin de fomentar la posición de los productos europeos será asimismo preciso establecer mecanismos de promoción para la producción pesquera comunitaria, tanto dentro como fuera de la UE, mediante la organización de campañas transnacionales apoyadas en instrumentos financieros, a semejanza de como se hace con algunos productos agrarios. La Comisión deberá presentar en este contexto un programa específico relativo al etiquetado y marchio ecológico de los productos pesqueros.

Paralelamente a estas medidas deberá instaurarse con urgencia una política de supervisión eficaz, más rigurosa con respecto al pescado de terceros países que se coloca en el mercado comunitario, con miras a combatir la competencia desleal y su repercusión sobre la economía pesquera comunitaria.

Otras consideraciones

Además de lo expuesto hasta aquí, la ponente considera que el sector debería tender a una mayor descentralización y regionalización en toda su dinámica de gestión.

En este nuevo contexto, el legislador comunitario deberá continuar definiendo los objetivos, los principios y las orientaciones generales de la PPC, así como los elementos básicos de la legislación que regula la gestión del sector, pero el poder decisorio sobre las medidas técnicas y de aplicación deberá ejercerse de forma descentralizada, encomendándose las respectivas atribuciones bien a la Comisión, a los Estados miembros, a las regiones o al propio sector, con arreglo a principios y objetivos previamente definidos.

La ponente defiende la necesidad de abordar los problemas de la pesca comunitaria de forma más regionalizada, y aboga por una participación más activa de los Consejos Consultivos Regionales y de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca en el proceso de reforma y gestión de la PPC.